



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas  
son Argentinas**

**ORDENANZA N° 1715-HCD-85.-**

**POR TODO ELLO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE :**

**ORDENANZA**

**Art. 1°:** Derógase la Ordenanza N° 1.710/85, y restablécese la vigencia de la Ordenanza N° 1.680/85.-

**Art. 2°:** A los efectos de precisar el sentido de las normas citada en el Artículo anterior, en relación a la Licencia Gremial, déjase expresamente establecido lo siguiente:

- a) Los agentes que fueran designados o elegidos para desempeñar cargo de representación Gremial o Sindical, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero inclusive, o sus equivalentes, en Asociaciones profesionales con personería Gremial reconocida y de acuerdo a la calificación a que se refiere la ley 22.105, tendrán derechos a la licencia sin goce de haberes, conforme lo previsto en dicha ley.- La concesión de la licencia será hasta el término que dure el mandato, debiendo reintegrarse al servicio una vez finalizado éste .-
- b) Los agentes Municipales para acceder a los beneficios a la Licencia Gremial a que se alude el presente Artículo, deberán manifestarlo en forma expresa y de manera fehaciente y en tal supuesto los empleadores deberán reservarles el empleo mientras dure la misma.-
- c) Las remuneraciones previsionales y de la seguridad social que corresponden al empleador serán solventados por la Asociaciones Gremial en la que actúan estos trabajadores, desde comienzo de la Licencia Gremial hasta el momento de su reincorporación al empleo. Los aportes previsionales y de la seguridad social correspondiente al trabajador que integre comisiones directivas o cargos representativos, deberán ser solventados por los mismos.-

**Art. 3°:** Los agentes Municipales que actualmente estuvieran en ejercicio de la Licencia Gremial, podrán ser reincorporados de inmediato con el solo requisito de su expresa solicitud en tal sentido.-

**Art. 4°:** Comuníquese, publíquese, etc.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SAN LUIS, 19 DE JUNIO DE 1985.**

Dra. BLANCA C. DE AGUNDEZ  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante

CESAR EDUARDO CADELAGO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante